Libertad y Orden	**ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GCN-032-2024**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GCN-032-2024
CONTRATISTA:	CORPISSA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901698332-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ
IDENTIFICACION:	1.097.724.093
FECHA INICIO SUSPENSIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA 1	15 de enero 2025 al 7 de abril del 2025.
FECHA DE REINICIO:	7 de abril de 2025
DEPENDENCIA:	Subgerencia de protección Vegetal
SECCIONAL:	Oficinas Nacionales
SEDE:	Bogotá

Entre los suscritos: **ANDREA AMALIA RAMOS PORTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía 66.859.386, actuando en su condición de Directora Técnica de Sanidad Vegetal (E) y **FABIO EDUARDO POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía 79.407.066, del **Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, NIT. 899.999.069-7** actuando en su condición de Supervisores del Convenio GCN-032-2024, en adelante **LOS SUPERVISORES** del Convenio interadministrativo No. **GCN-032-202**, por una parte, y **JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.097.724.093, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA** con NIT: 901698332-4, en adelante **EL CONVENIADO** del convenio interadministrativo No. GCN-032-2024, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que entre **EL ICA** y **LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA,** el 2 de octubre de 2024, se celebró el convenio interadministrativo No. **GCN-032-2024**, cuyo objeto es; "*Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, La Sostenibilidad Social Y Ambiental De Las Regiones – CORPISSA, para determinar la condición fitosanitaria de los cultivos de Coco y Chontaduro en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento del Choco, ante el incremento de la presencia y afectación del complejo Anillo Rojo (AR), Rhynchophorus palmarum y Porroca".* Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se efectuaron el día 08 de octubre fecha en que se firma el acta de inicio.

2.) Que entre **EL ICA** y **LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA** el 31 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. **GCN-032-2024**, a través del cual, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se suspendió el contrato desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2024 o hasta cuando las partes de común acuerdo así lo convengan, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

''2.) Que, por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impiden temporalmente cumplir con el objeto u obligaciones del convenio, las partes, de común acuerdo, podrán suspender su ejecución. 3) Que mediante justificación presentada por parte de la representante legal de Corpissa MARY

DEL CARMEN URRUTIA MURILLO, el día 27 de diciembre del 2024, se pone a consideración la suspensión teniendo en cuenta las siguientes causas: "Que, luego del comité técnico No.2 efectuado el día 16 de diciembre de 2024, desde la Corporación Corpissa se determina enviar a la Gerencia General para su revisión técnica, financiera y jurídica, la justificación para la suspensión del convenio, por el hecho de que se han presentado algunas condiciones que han impedido cumplir con la programación inicial planteada y aprobada en el Plan Operativo; estas condiciones tienen que ver con: Problemas con la movilización fluvial y terrestre veredal de los técnicos y coordinadores de campo hacia las diferentes comunidades, consejos o lugares de producción debido a la presente ola invernal, dificultando el normal transcurso de las actividades y la recolección de información de campo del presente convenio. Cortes intermitentes del servicio público energético en el departamento de Chocó lo cual ha dificultado la conexión de redes de intercomunicaciones, obstaculizando la comunicación activa y oportuna para el envió y registro de soportes de manera digital. Por las mismas condiciones del territorio, especialmente en el municipio de Bajo Baudó el cual es netamente fluvial, sumado a esto se debe atender las condiciones de altas y bajas de las mareas, ocasionando que en las bajas no se pueda navegar y de manera obligatoria tener que trasladarse mar abierto, lo cual es más demorado, costoso y por ende más riesgoso lo que limita el desplazamiento de los técnicos hacia las fincas priorizadas. Emergencia por altas precipitaciones e inundaciones los reportes del IDEAM demuestra que han impedido el normal cumplimiento y desarrollo del convenio, restringiendo el acceso a los lugares de producción y la recopilación de la información en campo. Todas estas alertas se encuentran en AMARILLA teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, se reporta como Alerta con probabilidad de crecientes súbitas e incrementos en nivel de los afluentes de la zona de influencias de los lugares de producción(…)

*Que, en síntesis, de acuerdo con los motivos presentados, los hechos constitutivos de la suspensión se derivan principalmente en lo siguiente **I). Movilización Fluvial y Terrestre:** La ola invernal ha generado problemas en la movilización fluvial y terrestre de los técnicos y coordinadores de campo hacia diversas comunidades, consejos y lugares de producción, lo que ha dificultado el normal desarrollo de las actividades y la recolección de información de campo en el marco del presente convenio. **II) Cortes de Energía:** En el departamento de Chocó, los cortes intermitentes del servicio público de energía han afectado la conexión de redes de intercomunicaciones, obstaculizando la comunicación activa y oportuna para el envío y registro digital de soportes. **III) Condiciones del Territorio:** En el municipio de Bajo Baudó, cuyo transporte es principalmente fluvial, se deben considerar las condiciones de marea alta y baja. Las mareas bajas impiden la navegación, obligando a realizar traslados por mar abierto, lo que es más demorado, costoso y riesgoso, limitando el desplazamiento de los técnicos hacia las fincas priorizadas. **IV). Emergencias Climáticas:** Las altas precipitaciones e inundaciones han obstaculizado el cumplimiento normal del convenio, restringiendo el acceso a los lugares de producción y la recopilación de información en campo. Según el informe técnico del IDEAM N° 361 del 26 de diciembre de 2024, existe una alta probabilidad de crecientes súbitas o niveles altos en las cuencas de los ríos Mira, Patía, Tapaje, Dagua, Directos, San Juán, Baudó y el Pacífico, así como una alta probabilidad de deslizamientos de tierra en algunos municipios del departamento de Chocó. Por lo anterior, se solicita estudiar la posibilidad de suspender la ejecución del contrato. **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, mediante el presente escrito, acuerdan: **PRIMERO:** Suspender la ejecución del convenio GCN **032 de 2024** a partir del 31 de DICIEMBRE por un término de quince (15) días, es decir hasta el 15 de enero del 2024, o hasta cuando las partes de común acuerdo así lo convengan. **SEGUNDO:** Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, **EL CONTRATISTA** suscribirá, conjuntamente con el supervisor del contrato, un acta de reinicio de actividades. **TERCERO:** Queda entendido y acordado entre las*

partes que el plazo pactado en el convenio principal, no se modifica. ***CUARTO:*** *Queda entendido y acordado entre las partes que EL ICA durante el período de la suspensión no hará ningún reconocimiento al CONTRATISTA.(…)''*

3.) Que **EL CONVENIADO** el 15 de enero de 2025, solicitó la prórroga de la suspensión del convenio interadministrativo No.**GCN-032-2024** hasta el 7 de abril de 2025, teniendo en cuenta la constante problemática en la movilización fluvial para el personal técnico y las condiciones del territorio para su desplazamiento hacia las fincas priorizadas.

4.) Que **LOS SUPERVISORES** a través de la presente acta emiten concepto de viabilidad de la prórroga de la suspensión del convenio interadministrativo No GCN-032-2024.

5.) Que en la actualidad se encuentran superados los hechos que dieron origen a la suspensión, en consecuencia, **EL CONVENIADO** y **LOS SUPERVISORES** del convenio, mediante el presente escrito, acuerdan:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del convenio interadministrativo No. GCN-032-2024 desde el día siete (7) de abril de 2025.

SEGUNDO: La presente acta de reinicio quedará perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los siete (7) días del mes de abril de 2025.

LOS SUPERVISORES

ANDREA AMALIA RAMOS PORTILLA
DIRECTORA SANIDAD VEGETAL (e)
ICA

EL CONVENIADO

JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ
REP. LEGAL:
CORPISSA

FABIO EDUARDO POSADA
SUPERVISOR-FINANCIERO